



MECANISMO NACIONAL OFICINA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Guatemala, 09 de agosto de 2,021

AL PUBLICO EN GENERAL:

Respetuosamente me dirijo a ustedes y en cumplimiento a proporcionar la información sobre contrataciones, según lo establecido en el artículo 10 en el numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en donde se requiere información relacionada a los contratos, licencias o concesiones para el usufructo o explotación de los bienes del Estado, la Dirección Administrativa a través de la Unidad de Compras de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura hace de su conocimiento que la Oficina no realiza por su naturaleza contratos, licencias o concesiones para explotación o usufructo de bienes públicos.

La presente información tiene vigencia hasta la finalización del presente ejercicio fiscal 2021 (al 31 de diciembre de 2,021.) se hace la observación que por la naturaleza de la institución no se aplica el inciso antes mencionado, el mismo será actualizado y publicado de tener alguna modificación de acuerdo a los mecanismos establecidos en la presente Ley.

Atentamente,

Lic. Jorge E. Cáceres
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE COMPRAS
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura